

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 21 DEL AÑO 2014.

No. 25

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 585.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL A LA LOCALIDAD DENOMINADA TIERRA CALIENTE TEPANTEPEC, EN TÉRMINOS DE LO ACORDADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ETLA, OAXACA; Y MODIFICACIÓN AL DECRETO NÚMERO 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL ALCANCE AL NÚMERO 20 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 9 DE MAYO DE 1994.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABIDANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 585

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con fundamento en los artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15, 18 y 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la declaración de denominación política de Núcleo Rural a la localidad denominada Tierra Caliente Tepantepec, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en sesión de cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, sin otros alcances legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el Decreto número 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el alcance al número 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 9 de mayo de 1994, por el que se estableció la División Territorial del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE ETLA		
NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
17.- SANTA MARÍA PEÑOLES		
...
Tierra Caliente Tepantepec	Núcleo Rural	

Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Distrito de Etlá, Oaxaca, así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca; al Instituto Federal Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de abril de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. ROSALVA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 30 de mayo del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 30 de mayo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A I C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 585.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la declaración de denominación política de Núcleo Rural a la Localidad denominada Tierra Caliente Tepantepec, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; y modifica el Decreto 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca.



PERIODICO OFICIAL

